

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION SOI Y LA ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS).

En Cartagena, a 22 de Enero del 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Barberá Blesa, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 53 y con D.N.I.- 22.887.092-E.

De otra parte, D. José Ángel García González, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, Avenida Reina Victoria, 34-1º y con D.N.I.- 22.888.474-R.

INTERVIENEN

D. Joaquín Barberá Blesa interviene como Presidente del Patronato de la Fundación SOI (en adelante Fundación SOI) ostentando por tanto la representación legal de la entidad que se encuentra domiciliada en Cartagena, Paseo Alfonso XIII, 53-Bajo, con CIF.- G-30859490, teniendo capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, según resulta de los Estatutos de la entidad donde se le confieren facultades que no le han sido limitadas, suspendidas ni revocadas.

D. José Ángel García González, interviene en su condición de Vicepresidente de la Asociación Tutelar de la persona con discapacidad (en adelante ASTUS), que se encuentra domiciliada en Cartagena, Avenida Reina Victoria, 34-1º, con C.I.F.- CIF.- G-30604540, teniendo por tanto capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, según resulta de los Estatutos de la entidad donde se le confieren facultades que no le han sido limitadas, suspendidas ni revocadas.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas, y reconociéndose capacidad para otorgar y formalizar el presente Convenio de Colaboración

SOI
SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO
Impulsado por ASTUS y ASIDO Cartagena
C.I.F.: G-30859490
Paseo Alfonso XIII, 53
30.203 CARTAGENA

ASTUS
ASOCIACION TUTELAR DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD
AVDA. REINA VICTORIA, 34-1º
30.203 CARTAGENA

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación SOI es una entidad sin ánimo de lucro destinada, a través de su Servicio de Ocio Inclusivo, a facilitar a las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral la posibilidad de participar en actividades de ocio de su propia elección con el objetivo de poder compartirlas con el resto de ciudadanos sin discapacidad.

II.- Que ASTUS es una entidad sin ánimo de lucro, de iniciativa y función social constituida al objeto de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral así como de sus familias, teniendo entre sus fines, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, el promover la integración social de dichas personas, demandando para ello la necesidad de diseñar alternativas en materia de ocio que permitan materializar la plena inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral, facilitando de esta forma la creación de nuevas relaciones sociales.

III.- Que la Fundación SOI comparte en líneas generales los valores de ASTUS, existiendo concordancia entre los principios, misión y filosofía de ambas entidades, persiguiéndose por parte de las mismas la materialización de la plena integración social de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral, facilitando a tal fin su inclusión en la comunidad fuera de su entorno habitual, a cuyo efecto ambas entidades, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, conviene impulsar activamente, desde la cooperación mutua, la creación y el mantenimiento de distintas líneas de actuación en materia del ocio de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio lo constituye la colaboración entre la Fundación SOI y ASTUS en orden a lograr la plena integración social de las personas con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral mediante el mantenimiento de líneas de actuación conjuntas en materia de ocio con el objetivo de facilitar su inclusión en la comunidad fuera del entorno habitual en el que desarrollan su actividad diaria las citadas personas.

ASOCIACIÓN TUTELAR DEL PERSONAL CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y/O PARÁLISIS CEREBRAL

SOI

SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO
Impulsado por ASTUS y ASIDO Cartagena
C.I.F.: G-30859490

astus

AVDA. REINA VICTORIA 53
330203 CARTAGENA
CARTAGENA

SEGUNDO.- Para la consecución de los fines expuestos con anterioridad, ASTUS podrá participar en los distintos programas y actividades que en materia de ocio sean organizados, gestionados y/o participados por la Fundación SOI, debiendo entenderse dicha enumeración como meramente enunciativa y no limitativa.

A tal fin ASTUS colaborará activamente en dichos programas y actividades en materia de ocio y tiempo libre facilitando la participación de personal a su cargo adscrito al servicio de voluntariado, quien en coordinación con personal de la Fundación

SOI, contribuirá activamente al correcto desarrollo de tales programas y actividades, si bien dicho personal dependerá orgánicamente de ASTUS, quedando excluido expresamente cualquier vínculo de carácter laboral entre el mismo y la Fundación SOI.

TERCERO.- La Fundación SOI por su parte a la firma del presente Convenio, resultará ser así mismo beneficiaria de cuantas actuaciones lleve a cabo ASTUS en materia de ocio.

CUARTO.- ASTUS y la Fundación SOI se obligan recíprocamente a no interferir en sus respectivos ámbitos de actuación fuera de los términos establecidos en el presente Convenio, respetando en cualquier caso sus respectivas señas diferenciales.

QUINTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo por una Comisión Paritaria que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Fundación SOI, designado por su Patronato.
- Un representante de ASTUS, designado por su Junta Directiva.

Serán funciones de la Comisión velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones de cualquier índole que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones llevadas a cabo en su ámbito de aplicación.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, a petición de cualquiera de las partes, reuniéndose en cualquier caso una vez al año.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, será de un año a partir de su firma, renovándose tácitamente por años sucesivos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes efectuada con una antelación mínima de tres meses.

SEPTIMO.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, en cláusula que extenderá a continuación como Addenda.

OCTAVO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- 2.- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución bastando para ello la comunicación por escrito con una antelación mínima de 15 días.
- 3.- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas contenidas en este Convenio y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por Fundación SOI



SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO
Impulsado por ASTUS y ASIDO Cartagena
C.I.F.: E-30059489
Paseo Alfonso XIII, 53
30.203 CARTAGENA

Fdo.- D. Joaquín Barberá Blesa.

Por ASTUS



ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD
astus
AVDA. REINA VICTORIA REGINA
CARTAGENA

Fdo.- D. José Ángel García González